

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- 12009** *Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la de 1 de agosto de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.*

El Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, en su artículo 1.1 aprueba, con efectos desde el 16 de agosto de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, la reactivación extraordinaria del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, como programa específico de carácter nacional que incluye medidas de política activa de empleo y ayudas económicas de acompañamiento.

Según se recoge en su artículo 10.1, corresponde a los Servicios Públicos de Empleo la competencia de programación y gestión de las medidas de políticas activas de empleo de este programa, así como la concesión y el pago de la ayuda incluida en el mismo. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.h).2.º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, atendiendo al acuerdo adoptado a estos efectos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales celebrada el 18 de septiembre de 2017, el Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de las ayudas económicas de acompañamiento. Estas ayudas, se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento, tal como dispone su artículo 1.12, se harán de acuerdo a la Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.

Con fecha 30 de abril de 2017, se produjo el cierre de las cuentas corrientes que el Servicio Público de Empleo Estatal mantenía en entidades bancarias privadas, con la consiguiente apertura de nuevas cuentas en el Banco de España. Ello aconseja modificar el párrafo b) del artículo 10.3 de la citada Resolución de 1 de agosto de 2013, para adecuar su redacción a la documentación y formatos facilitados por el Banco de España en relación con la justificación del pago de las ayudas de acompañamiento.

Teniendo en cuenta la situación anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de las facultades conferidas por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, estima procedente modificar la mencionada Resolución de 1 de agosto de 2013.

Por ello, en virtud de dicha habilitación se dicta la presente resolución.

Artículo 1. *Modificación de la Resolución de 1 de agosto de 2013, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento incluidas en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo prorrogado por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero.*

El párrafo b) del artículo 10.3 de la Resolución de 1 de agosto de 2013, queda redactado en los siguientes términos:

«b) Relación de beneficiarios, con la documentación justificativa del pago efectuado, transferencias ordenadas y detalle de las que no hayan podido realizarse, así como documento bancario de la orden de transferencia, conforme al formato facilitado por el Banco de España.»

Artículo 2. *Sustitución del anexo.*

El anexo relativo al modelo de solicitud de la ayuda económica de acompañamiento se sustituye por el anexo de esta resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», produciendo efectos desde el 16 de agosto de 2017.

Madrid, 9 de octubre de 2017.–El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Julio Ángel Martínez Meroño.

Nombre y Apellidos

DNI o NIE

3.3. DATOS Y RENTAS DE LOS PADRES DEL SOLICITANTE.

DNI o NIE					
1º Apellido					
2º Apellido					
Nombre					
Parentesco					
Rentas (en euros/mes)					
Trabajo/pensiones					
Capital mobiliario					
Capital inmobiliario					
Rentas de inserción y salarios sociales					
Otras rentas					
TOTALES					

3.4. DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS QUE CONVIVAN CON LA PERSONA SOLICITANTE (se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan, dependen económicamente).

DNI o NIE					
1º Apellido					
2º Apellido					
Nombre					
Fecha de nacimiento					
Parentesco					
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Rentas (en euros/mes)					
Trabajo/pensiones					
Capital mobiliario					
Capital inmobiliario					
Rentas de inserción y salarios sociales					
TOTALES					

Nombre y Apellidos

DNI o NIE

4 Observaciones de la persona solicitante

ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES Y REQUISITOS.

A mantener la condición de persona inscrita como demandante de empleo durante todo el período en el que perciba esta ayuda.

A participar en todas las acciones y programas de empleo propuestos por los Servicios Públicos de Empleo e incluidas en mi Itinerario Personalizado de Inserción, presentarme a cubrir las ofertas de empleo facilitadas por los Servicios Públicos de Empleo y aceptar la colocación adecuada que me sea ofrecida.

A realizar acciones de búsqueda activa de empleo (II), y acreditarlas al Servicio Público de Empleo Estatal según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal.

DECLARO

No percibir prestación, ni subsidio de desempleo y no estar percibiendo otro tipo de prestación/subsidio/renta agraria.

Carecer de rentas en computo mensual (sumando las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, y sus padres en su caso dividida por el número de miembros que la componen) superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

Responsablemente: estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo.

Bajo mi responsabilidad, que dispongo de la correspondiente autorización por parte de los miembros de mi unidad familiar para el tratamiento de sus datos personales o económicos a efectos de poder gestionar correctamente esa solicitud.

SE ENTIENDE OTORGADO, según el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el consentimiento para la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órgano equivalente, en los términos establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 1999; de los datos de identidad y residencia obrantes en los sistemas regulados en las Órdenes PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre, así como de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para el reconocimiento o el mantenimiento de la percepción de la subvención solicitada, a obtener, de las bases de datos de cualquier otro Organismo o Administración Pública.

Asimismo, se entiende otorgado el consentimiento para obtener la información que obre en poder de la Administración competente sobre los miembros que componen mi unidad familiar en cuanto a parentesco y convivencia a fin de verificar los datos declarados en la presente solicitud.

NO AUTORIZO

(No autorizo la consulta de los datos a que se refieren los párrafos anteriores y aporto la documentación que permite la verificación y cotejo de los mismos).

(II) Realizar acciones de búsqueda activa de empleo durante un periodo mínimo de 30 días y acreditarlas al Servicio Público de Empleo Estatal durante el plazo de los 2 meses siguientes al agotamiento de la prestación o subsidio por desempleo.

Nombre y Apellidos

DNI o NIE

5 Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (a cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)

DOCUMENTOS	COTEJADO		RECIBIDO	REQUERIDO
	COINCIDE	NO COINCIDE		
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documento que contenga el Número de Identidad de Extranjero (NIE).....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DNI, Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) o documento identificativo en su país de origen, del cónyuge y/o los hijos y/o padres.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
LIBRO DE FAMILIA, CERTIFICACIÓN REGISTRAL INDIVIDUAL, Certificado del Registro Civil o documento equivalente, en caso de extranjeros.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Justificante de ingresos obtenidos en el mes anterior a la solicitud.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sentencia y/o convenio regulador, en caso de separación o divorcio.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado del Padrón Histórico y Colectivo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado emitido por la Comunidad Autónoma o entidad local de residencia en el que conste la percepción o no de rentas sociales o similares por el solicitante, como en su caso por otros miembros de la unidad familiar que convivan con el mismo.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados.

En el caso de que se le requiera la aportación de documentación dispone, según lo establecido en el artículo 8.1 de la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, de un plazo de 10 días para su presentación, transcurrido el cual se archivará la solicitud, previa resolución, sin perjuicio de que pueda instar una nueva si su derecho no hubiera prescrito.

Firma de la persona solicitante

Fecha de presentación de la solicitud y firma de recepción

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Sello de la Unidad:

Fdo.: _____

RESOLUCIÓN.-

Según lo previsto en el artículo 1.10 del Real Decreto-ley 14/2017 de 6 de octubre, el Servicio Público de Empleo Estatal será el encargado de la concesión y pago de esta ayuda económica de acompañamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.h), 2º del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de Octubre. Estas ayudas, se tramitarán en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal deberá dictar resolución en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado esta resolución, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

RECURSO.-

La resolución que ponga fin al procedimiento de concesión no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

PROTECCIÓN DE DATOS.-

La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos previstos, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en las oficinas de prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

www.sepe.

Trabajamos para ti

4/4